



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS, GEÓLOGOS DEL MUNDO Y LA FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA

En Madrid, a 27 de enero 2020

REUNIDOS

Por una parte, el **Ilustre Colegio Oficial de Geólogos** (en adelante ICOG), con sede en C/ Raquel Meller, 7, 28027 Madrid, y en su nombre y representación Don Manuel Regueiro y González Barros, Presidente del ICOG, nombramiento efectuado en las elecciones celebradas el 15 de abril de 2016, en virtud de las competencias establecidas en el Artículo 49 de los estatutos del ICOG aprobados por RD 1378/2001 y el Artículo 64 del Reglamento de Régimen Interior del ICOG cuya última modificación fue aprobada por la Asamblea General ordinaria celebrada el 8 de abril de 2017.

Por otra parte, D. Juan Francisco Carlos García Royo, con DNI 05346206V, actúa también en su condición de Presidente de la ONG **GEOLOGOS DEL MUNDO** (en adelante GM), quién fue elegido en las elecciones celebradas el 30 de mayo de 2019, en virtud de las competencias recogidas en el Capítulo VI Artículo 31º de los estatutos de GM, aprobados en noviembre de 2012, y cuya toma de posesión fue ratificada en La Asamblea General de socios del 28 de junio de 2019, en virtud del Capítulo IV Artículo 18º de los mismos, con CIF G82254285, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Sección 1ª del Ministerio del Interior con el Número Nacional 164.734, con sede en C/ Raquel Meller 7, 28027 Madrid.

Y de otra, **Dña. María Teresa Fernández de la Vega**, en su condición de Presidenta de la **FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA** (en adelante, la "FMxA"), entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1031, con CIF nº G86367547 y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, nº 144 de Madrid, actuando en representación de



3º.- Que la FMxA es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia, la dignidad de las personas y de manera especial, de las mujeres y niñas del continente africano. Su misión es contribuir al progreso de las personas y en particular, de las mujeres africanas y de las sociedades en las que viven, mediante el impulso de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros. Estas iniciativas se inspirarán siempre en los principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.

3º.- Que la confluencia de intereses entre las tres partes aconseja la configuración de un mecanismo que promueva la colaboración y cooperación mutua para la consecución de objetivos comunes.

En su virtud, las partes firmantes (en adelante, las “Partes”) acuerdan la formalización del presente Convenio Marco (en adelante, “Convenio”), con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el ICOG, GEÓLOGOS DEL MUNDO y la FMxA para desarrollar proyectos conjuntos en áreas de interés común.

Segunda: Convenios Específicos

El presente Convenio se desarrollará mediante la firma de convenios específicos para la articulación de proyectos de cooperación concretos que puedan realizarse entre el ICOG, GEÓLOGOS DEL MUNDO y la FMxA, en los que se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos y económicos del proyecto que se pretenda llevar a cabo.

Los convenios específicos se regirán en todo lo que no sea expresamente regulado en los mismos por lo dispuesto en el presente Convenio.



Tercera: Actuaciones a desarrollar

Para la consecución del objeto del presente Convenio las Partes manifiestan su voluntad de analizar posibles colaboraciones, entre otros, en los siguientes ámbitos de actuación:

- Colaboración en programas o proyectos de desarrollo y cooperación destinados a mujeres africanas;
- Promoción de la investigación y la formación sobre temas relacionados con la geología, la gestión sostenible del agua, las ciencias de la vida y de la tierra en beneficio de la sociedad, la salud pública y la prosperidad económica de las poblaciones africanas desde la perspectiva de género;
- Fomento de la transferencia de descubrimientos científicos desde los laboratorios hasta las personas;
- Organización de jornadas y seminarios sobre temas de interés común, centrados en temas relacionados con la investigación geológicas y la participación de las científicas africanas;
- Colaboración en la creación de redes de personal investigador africano, especialmente de mujeres, e impulso de la cooperación con redes españolas y europeas; y
- Colaboración en la creación de proyectos conjuntos de voluntariado o de cooperación científica regional e internacional.

Cuarta: Gastos derivados del Convenio

La celebración de este Convenio no supone ningún gasto para ninguna de las Partes, ni la asunción de ninguna obligación financiera por ninguna de las Partes.

Quinta: Comisión de Seguimiento

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos (2) representantes de cada una de las Partes. La Comisión podrá en cualquier momento proponer a las Partes la modificación de las Cláusulas del presente Convenio, así como la supresión o adenda de

cualquier otra que estime oportuna. Tal modificación deberá realizarse por escrito, contar con el acuerdo de ambas Partes y estar recogida en una adenda al presente Convenio.

Por parte del ICOG, los miembros de la Comisión de Seguimiento son Nieves Sánchez, Secretaria y Cristina Sapalski, Vicepresidenta.

Por parte de Geólogos del Mundo, los miembros de la Comisión de Seguimiento son Cristina Sapalski, vicepresidenta y José Abril Hurtado, Tesorero.

Por parte de la Fundación Mujeres por África, los miembros de la Comisión de Seguimiento son Marta Villa, Directora General, y Anna Fumarola, Coordinadora Senior de Proyectos.

Sexta: Información confidencial. Protección de datos

Las informaciones que las Partes se revelen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tendrán la consideración de confidencial, debiendo las Partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso. No se considerará información confidencial aquella que sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra parte. El deber de confidencialidad permanecerá durante la vigencia del Convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las Partes a devolverse o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

Una de las Partes puede difundir una información considerada confidencial en el sentido arriba descrito sólo si ha obtenido la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Las Partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999, y por la normativa que la desarrolla.

Séptima: Duración

El presente Convenio producirá efectos por un periodo de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma. Los convenios específicos derivados del mismo tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá dar el Convenio por terminado, previa denuncia, notificando a la otra parte tal circunstancia con al menos tres (3) meses de antelación. Si en el momento de la denuncia estuviera vigente algún convenio específico, el Convenio continuará



especifique en cada uno de ellos acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá dar el Convenio por terminado, previa denuncia, notificando a la otra parte tal circunstancia con al menos tres (3) meses de antelación. Si en el momento de la denuncia estuviera vigente algún convenio específico, el Convenio continuará produciendo efectos hasta la completa finalización de la actividad concreta prevista en el convenio específico.

Octava: Terminación del Convenio

El presente Convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio. Cuando una de las Partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos, lo notificará a la otra parte mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la terminación del Convenio.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las Partes se viera obligada a resolver este Convenio, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte a la mayor brevedad posible;
4. Por cumplimiento del plazo de producción de sus efectos; y
5. Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto.

Novena: Ley Aplicable y Método de Resolución de Conflictos

El presente Convenio se regirá por la Ley española.

Toda controversia derivada de este Convenio Marco o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, interpretación, validez, ejecución o terminación, será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de acuerdo con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un árbitro y el idioma del

arbitraje será el español. La sede del arbitraje será Madrid (España). Las Partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a su jurisdicción y domicilio, para resolver cualquier diferencia o litigio del presente Convenio se pueda derivar.

Décima: Colaboración entre las Partes

Las Partes colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe, y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y fomentar e impulsar la cooperación entre las dos instituciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

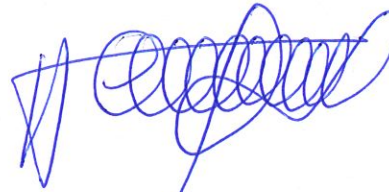
Por el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos

Por la Fundación Mujeres por África

P.O



Manuel Regueiro y González-Barros
Presidente



**Dña. María Teresa Fernández de la Vega
Sanz**
Presidenta

Por Geólogos del Mundo



Juan F. Carlos García Royo
Presidente